



Portoviejo, 27 de junio de 2018
No. 0684 A HCU UTM

RHCU.UTM-No. 278-SO-04-2018

Ingeniero
José Luis Molina Molina
Director General Administrativo
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del viernes 8 de junio del presente año, consideró su comunicación 1371 DGA UTM de junio 1/18, remitiendo para la correspondiente aprobación el Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene, y el Reglamento de Tránsito Interno, los mismos que fueron aprobados en primera discusión el 9 de mayo de 2018.

Al respecto, este H. Órgano avocó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene de la Universidad Técnica de Manabí, y el Reglamento de Tránsito Interno de la Universidad Técnica de Manabí, disponiendo se los remita a las diferentes unidades académicas y administrativas para la correspondiente ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



ABriones



| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 1 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

ÍNDICE

Preámbulo

Título I: Disposiciones generales

Título II: De la circulación de vehículos

Título III: De los pasajeros y peatones

Título IV: De las señales

Título V: Del acceso de los vehículos

Título VI: De los estacionamientos

Título VII: De la carga y descarga

Título VIII: De las faltas

Transitorios

Documentos directamente relacionados

Historial de cambios

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 2 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

PREÁMBULO

El presente Reglamento tiene la finalidad de contribuir a un ambiente de armonía y respeto al conducir un vehículo en las instalaciones de la Universidad Técnica de Manabí , mediante acciones tanto de conductores como de peatones que sustenten la cultura de seguridad y un ambiente de sana convivencia.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 3 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento establece los lineamientos del tránsito vehicular y peatonal al interior del campus de la Universidad Técnica de Manabí del cantón Portoviejo de la Provincia de Manabí, que incluye accesos, circuito interior, estacionamientos, rampas para desplazarse con seguridad, tranquilidad y respeto mutuo.

Artículo 2º. La Unidad de Prevención de Riego del Trabajo y Salud Ocupacional de la Universidad Técnica de Manabí tendrá a su cargo la aplicación y observación del presente Reglamento.

Artículo 3º. La Unidad de Prevención de Riego del Trabajo y Salud Ocupacional cuidará que las aceras, vías de circulación y demás lugares de tránsito, utilizados por peatones y vehículos, se encuentren siempre expeditos para la circulación. También participará en todos los casos en que existan obras y trabajos que alteren o impidan el libre uso de los mismos.

En caso de construcción de obras y servicios públicos, deberán atenderse las indicaciones de la Unidad de Prevención de Riego del Trabajo y Salud Ocupacional en la instalación de dispositivos de control que adviertan la existencia de las mismas.

Artículo 4º. Son medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Unidad de Prevención de Riego del Trabajo y Salud Ocupacional a través de los Guardias de Seguridad, con el fin de proteger el orden, la seguridad y el patrimonio de la Universidad.

Artículo 5º. El conductor de cualquier vehículo tendrá la obligación de detenerse cuando así se lo indiquen los Guardias de Seguridad, para lo cual buscará un lugar inmediato fuera de la vía de circulación.

Artículo 6º. La entrada de todo tipo de animales al campus universitario está prohibida ya sea en el interior de los vehículos o por cualquier medio, a excepción de los perros guías y los animales que son trasladados a la clínica veterinaria por cuestiones de algún tratamiento medico.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 4 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Artículo 7º. En horarios y días no hábiles no está permitido dejar estacionados los vehículos particulares dentro de las instalaciones de la Universidad, solo los que pertenecen al parque automotor de la institución. Los vehículos que se detecten estacionados por más del tiempo estipulado, y después de cinco días se considerarán como abandonados por lo que podrán ser retirados por las grúas de las autoridades correspondientes.

Artículo 8º. Los propietarios o conductores de vehículos que causen daño a las vías de comunicación, señales o bienes de la Universidad de, estarán obligados a cubrir el importe de la reparación de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Administración. En su caso, el infractor podría ser consignado a la autoridad oficial competente.

TÍTULO II. DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 9º. Los vehículos que tengan distintivos, logotipos y/o equipo especial para uso exclusivo de las instituciones públicas oficiales, tales como balizas o sirenas para las ambulancias, vehículos de bomberos, patrullas policíacas o cualquier otro, que no estén en función oficial, no podrán ingresar al campus. Los vehículos de emergencia de la Universidad quedarán exentos de esta disposición.

Artículo 10º. La velocidad máxima para la circulación será de 30 km/h en el circuito interior y de 20 km/h en los estacionamientos, los accesos y Zona de las edificaciones estudiantiles y de administración, exceptuando a los vehículos de emergencia en circunstancias que así lo ameriten.

Los vehículos de carga deberán respetar el límite de velocidad máxima de 20 km/hr.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 5 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Artículo 12°. El circuito interior es para el tránsito de vehículos y los conductores deberán observar las medidas de seguridad correspondientes, por lo que no se permitirá realizar cualquier tipo de ejercicio sobre el circuito y estacionamientos.

Artículo 13°. El acceso al campus a conductores que se encuentren bajo el influjo del alcohol o de cualquier estupefaciente está prohibido. Asimismo, no está permitido introducir bebidas con cualquier grado de alcohol en el interior de los vehículos.

Artículo 14°. Las personas que manejen cualquier tipo de vehículo, deberán estar en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y conducirán con precaución utilizando el andén del circuito interior y los accesos a los estacionamientos, respetando las disposiciones del presente Reglamento. Las señales y dispositivos para el control de tránsito, complementan las reglas de circulación.

Artículo 15°. Los conductores de vehículos tomarán por regla general, el extremo derecho de la vía por donde transiten. Esta disposición permitirá las siguientes excepciones:

- a. Para adelantar a otro vehículo sin rebasar la velocidad permitida.
- b. Cuando el extremo derecho estuviese obstruido y fuese necesario transitar por el lado izquierdo.
- c. Para dar vuelta a la izquierda.

En estos casos, los conductores circularán con precaución, cediendo el paso a los vehículos que se acerquen en sentido opuesto y ocuparán únicamente el carril izquierdo haciendo las señales debidas.

Artículo 16°. Para transitar en torno a una rotonda o glorieta, los vehículos serán conducidos dejando a la izquierda el centro de la misma.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 6 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Artículo 17°. Los vehículos no podrán estar estacionados fuera de los lugares permitidos para ese efecto, siendo éstos exclusivamente los estacionamientos.

Artículo 18°. Cuando algún vehículo sufra desperfectos deberá ser retirado del andén vehicular y el conductor podrá solicitar el apoyo de los Guardias de Seguridad. El vehículo que haya sufrido alguna avería o con el motor en funcionamiento no podrá ser abandonado, el conductor deberá colocar los señalamientos preventivos y dará aviso al personal de seguridad.

Artículo 19°. En intersecciones y/o zonas marcadas para el paso de peatones, los conductores deberán ceder el paso a peatones, ciclistas, cuidado el evitar atropellamientos.

Artículo 20°. El conductor que produzca o sufra algún accidente de tránsito, estará obligado a detenerse inmediatamente y a solicitar la intervención de algún Guardia de Seguridad, quien será la autoridad para mediar la situación de conformidad con este Reglamento. Cuando haya algún lesionado, el conductor deberá prestarle ayuda y no separarse de él bajo ningún pretexto hasta que haya intervenido el personal de Servicios Médicos de la Unidad de Prevención de Riesgo del Trabajo y Salud Ocupacional. Si el caso lo amerita, la UPRTSO solicitará la intervención de Los organismos de emergencia cantonal.

Artículo 21°. Los vehículos darán marcha atrás únicamente cuando el movimiento se pueda realizar con seguridad y sin interferir el tránsito en una distancia no mayor de 10 metros. En las intersecciones se prohíbe el movimiento en reversa del vehículo.

Artículo 22°. Las bicicletas y las motos están considerados como vehículos, por lo que deberán transitar en el circuito interior y estacionamientos conforme a lo señalado en el presente Reglamento en cuanto al sentido de la circulación, preferencia de paso al peatón, Respetando las

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 7 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Señales. Cuando por necesidad requieran transitar por los andadores, podrán hacerlo reduciendo la velocidad y considerando que el peatón tiene derecho de paso. Para introducirse a cualquier edificio, los conductores deberán dejar la bicicleta y motos en los portabicicletas, y en los estacionamientos exclusivos existentes en el lugar o bien en otro cercano.

Artículo 23°. Las bicicletas y motos no podrán dejarse recargadas y/o aseguradas en las rampas para personas con capacidades diferentes, en escaleras, en hidrantes, en paredes, en arbustos, en árboles, en postes o cualquier otro lugar no destinado para su estacionamiento. Respecto a las bicicletas o motos que sean encontradas en la situación anterior, los Guardias de Seguridad tendrán la facultad de cortar la cadena sin obligación de reponerla y resguardará el vehículo.

Artículo 24°. Las bicicletas y motos que se detecten en los paradores y otros lugares por más de treinta días, serán resguardadas por la Unidad de Prevención de Riego del Trabajo y Salud Ocupacional. Si estas bicicletas y motos no son reclamadas durante un semestre, serán consideradas como abandonadas.

TÍTULO III. DE LOS PASAJEROS Y PEATONES

Artículo 25°. Los pasajeros deberán viajar en el interior de los vehículos, absteniéndose de hacerlo en salpicaderas, defensas, cofres, cajuelas, estribos o cualquier otra parte externa de los mismos. Tampoco está permitido que alguna parte de su cuerpo sobresalga del vehículo y pueda ser lesionado. El conductor que tolere alguna de estas situaciones será el responsable ante cualquier situación interna y/o legal que se derive.

Artículo 26°. Los pasajeros deberán abordar o descender del vehículo cuando éste se encuentre detenido totalmente y utilizarán la zonas de seguridad destinadas para éste propósito.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 8 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Artículo 27°. Los peatones tendrán prioridad de paso, principalmente en los pasos peatonales del circuito, al cruzar la entrada o salida de los estacionamientos, al transitar por los accesos y por la vialidad de la Zona de estudiantes, por lo que los vehículos deberán realizar alto total en las líneas señaladas. Este derecho de paso queda exceptuado cuando se trate de vehículos de emergencia.

Artículo 28°. Los peatones que no se encuentren en uso completo de sus facultades físicas y/o mentales, así como los niños menores de 12 años, deberán ser acompañados por personas aptas y mayores de edad al transitar por las instalaciones y con especial atención al cruzar el circuito, los estacionamientos y sus accesos.

Artículo 29°. El uso del circuito, estacionamientos y sus accesos queda prohibido para toda clase de juegos. Los padres, tutores o encargados de los menores de edad, si se tratara de éstos, serán responsables de cualquier situación que se derive del incumplimiento a esta disposición.

TÍTULO IV. DE LAS SEÑALES

Artículo 30°. Los conductores de vehículos deberán hacer uso de sus luces direccionales y de emergencia para anunciar anticipadamente el movimiento o circulación de sus vehículos.

Artículo 31°. Los conductores deberán respetar en todo momento las señales que indican los lugares de estacionamiento y la forma en que deberán hacerlo, así como los espacios reservados para personas con discapacidad, vehículos de emergencia, de pasajeros, de servicio y de carga.

Artículo 32°. Los peatones y conductores de vehículos deberán respetar las señales mecánicas, luminosas, reflejantes, aparatos electro-mecánicos y otros semejantes, que indiquen las prevenciones para la correcta circulación y que sean instaladas por la

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 9 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Dirección de Planta Física y en coordinación con la UPRTSO.

Artículo 33°. Los conductores deberán respetar el sentido de la circulación de los vehículos, así como de las zonas de seguridad, paso de peatones o cualquier otra que se encuentre marcada sobre el pavimento.

Artículo 34 °. Los lugares prohibidos de estacionamiento serán señalados con una franja pintada de color amarillo sobre la guarnición de la banqueta o mediante la señal restrictiva correspondiente.

TÍTULO V. DEL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 35°. Los vehículos con acceso al campus universitario, deberán regirse bajo la normativa de la institución.

Artículo 36°. A los vehículos sin placas de circulación, sin permiso provisional para circular o bien con permiso provisional vencido no se les permitirá el acceso al campus. En caso de que se detecte algún vehículo bajo estas circunstancias, será inmovilizado y se le solicitará al conductor que retire inmediatamente el vehículo del campus.

Artículo 37°. Todo miembro de la comunidad universitaria que ingrese frecuentemente al campus con bicicleta o motocicleta, deberá registrarla ante la UPRTSO, quien colocará en el vehículo una calcomanía con número de control en un lugar visible. El registro se efectuará una sola vez y ésta calcomanía le permitirá el acceso al campus mientras se encuentre vigente como miembro de la comunidad. En caso de deterioro de la calcomanía, la UPRTSO la reemplazará.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 10 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Artículo 38°. Si el usuario de la comunidad universitaria cambia de bicicleta o motocicleta deberá registrarla nuevamente ante la UPRTSO, proporcionando los datos actuales y renovando la calcomanía.

Artículo 39°. Los vehículos de servicio de taxi podrán tener acceso al campus sólo para dejar pasajeros. Podrán recoger pasajeros únicamente los vehículos de servicio de alquiler autorizados y permanecerán en los lugares asignados para este servicio.

Artículo 40°. Cuando por necesidades de trabajo se requiera que algún vehículo transite por los andenes hacia el interior de los edificios, deberá solicitar por escrito y obtener la autorización de la Dirección de Planta Física, cumpliendo con las medidas de seguridad pertinentes.

TÍTULO VI. DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 41°. En el campus de la Universidad existen estacionamientos y estacionamientos de uso exclusivo que deberán ser respetados por los conductores.

Artículo 42°. Los conductores deberán respetar los señalamientos de las zonas y espacios indicados para estacionamientos los cuáles han sido determinados en forma coordinada por la Dirección de Infraestructura, la UPRTSO y la Dirección Áreas verdes.

Artículo 43°. Los miembros de la comunidad universitaria que requieran ocupar algún estacionamiento reservado, por tener discapacidad o por cualquier lesión temporal, deberán justificarlo a la UPRTSO a través de una constancia médica expedida por el Medico Ocupacional de la UPRTSO, el mismo que expedirá la autorización por un periodo de vigencia que deberá permanecer visible en el tablero del vehículo.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 11 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

TÍTULO VII. DE LA CARGA Y DESCARGA

Artículo 44°. Los vehículos del servicio de transporte de carga tendrán acceso al campus sólo para carga y descarga de la mercancía en los lugares señalados y que están diseñados para las maniobras relacionadas. Los titulares y/o responsables de las áreas que soliciten el servicio son responsables de dar a conocer a los conductores el presente Reglamento.

Artículo 45°. A los vehículos destinados para el servicio de carga y descarga se les permitirá la circulación en el circuito interior y en los accesos correspondientes en días y horas laborables. En los casos en que se espere la llegada de vehículos de carga/descarga fuera de los días y horas laborales, los responsables de las oficinas deberán notificarlo por escrito a la UPRTSO.

Artículo 46°. Cuando los vehículos requieran transitar sobre pasillos y andenes, y tengan una capacidad de carga que exceda el peso total de 3,500 Kgs., deberán solicitar la autorización de la Dirección de Planta Física y de la UPRTSO para asegurar que por sus dimensiones no pongan en riesgo la integridad física de la comunidad universitaria ni a las instalaciones del campus.

TÍTULO VIII. DE LAS FALTAS

Artículo 47°. Con respecto a las señales de tránsito se considerará como falta:

- a) Colocar cualquier tipo de propaganda sobre cualquier señal de tránsito instalada.
- b) Colocar letreros, carteles, anuncios u otros semejantes y toda clase de objetos, cuando por su forma, dibujo o colocación puedan dar lugar a confusión de las señales de circulación o entorpecer su comprensión.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 12 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

- c) Cambiar o mover de su lugar o posición las señales de tránsito de todo tipo.
- d) La destrucción accidental o intencional de cualquier tipo de señal de tránsito, lo cual ameritará el pago de los daños causados.
- e) El uso de cualquier frase o leyenda que lesione la moral o las buenas costumbres.

Artículo 48°. Se considerarán faltas las siguientes acciones de los conductores:

- a) Transitar sobre los andenes, excepto bicicletas y motos.
- b) No detenerse en los pasos peatonales.
- c) No detenerse cuando así se lo indiquen los Guardias de Seguridad, por lo que esta acción se considerará como fuga.
- d) Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraer al conductor y ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones, tales como teléfonos celulares, radios de comunicación, televisores, computadoras portátiles, periódicos, agendas o cualquier otro objeto similar a éstos, excepto si se trata de unidades de emergencia, en el supuesto de radios de comunicación.
- e) Utilizar el sistema de sonido a alto volumen.
- f) El uso innecesario de la bocina, ruidos con el motor o escape que molesten a otras personas.
- g) No colocarse el cinturón de seguridad, incluyendo los pasajeros.
- h) Darse vuelta en "U" sobre el circuito en los lugares con señal prohibitiva.
- i) Rebasar por el lado derecho.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 13 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

- j) Rebasar en curva o en una intersección del circuito con una salida de estacionamiento.
- k) Escupir y/o arrojar basura.

Artículo 50º. Está prohibido estacionarse:

- a) Sobre el circuito.
- b) Fuera del estacionamiento destinado.
- c) Sobre la señalética horizontal de los accesos a los estacionamientos.
- d) Sobre áreas verdes.
- e) En estacionamientos reservados para personas con discapacidad, sin que el conductor o pasajero así lo requieran.
- f) En una intersección.
- g) En un cruce o zona de peatones.
- h) Frente a una entrada o salida de vehículos.
- i) En doble o triple fila.
- j) En vías angostas, donde el estacionarse impediría o dificultaría el tráfico.
- k) Sobre la banqueta.
- l) Dentro de una distancia de 10 metros de un letrero de "ALTO".
- m) Dentro de una distancia de 10 metros de la entrada o salida de vehículos de

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 14 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

emergencia.

- n) Dentro de una distancia de 10 metros de un hidrante o toma de agua.
- o) En los lugares donde esté pintada de azul la guarnición de la banqueta y/o en lugares con señales de no estacionarse.
- p) En cajones reservados para servicios, de no ser requerido para éste fin.

Artículo 51°. La UPRTSO canalizará a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles los casos de faltas cometidas por los alumnos y sus visitas para que se establezca la sanción correspondiente.

Artículo 52°. En el caso de empleados, Profesores de Tiempo Parcial (Prestadores de servicios independientes) o sus visitas, la UPRTSO canalizará los casos de faltas cometidas a la Dirección de Recursos Humanos para que de forma coordinada se lleve a cabo la sanción correspondiente.

Artículo 53°. Las faltas cometidas por automóviles de proveedores serán reportadas por escrito por la UPRTSO al responsable directo que solicitó el servicio y a su Director.

Artículo 54°. La inmovilización de vehículos por parte de los Guardias de Seguridad se llevará a cabo en los supuestos que no cumplan con el presente Reglamento.

Artículo 55°. Las violaciones al presente Reglamento pueden ser causa de la inhabilitación del infractor para conducir en el campus universitario, por un periodo determinado por las disposiciones del presente reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo transitorio 1. El presente Reglamento no excluye el cumplimiento de la Ley de

| | | | |
|---|-------------------------------|---|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 15 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | |

Tránsito Estatal y Municipal.

Artículo transitorio 2. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo transitorio 3. El presente Reglamento abroga la normatividad anterior relativa al tema.

Artículo transitorio 4. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será analizada y autorizada por la Oficina de Rectoría o por quien ésta designe.

Artículo transitorio 5. La aplicación de la calcomanía mencionada en los artículos 37° y 38° del presente Reglamento, entrará en vigor a partir de la publicación del presente Reglamento.

| | | | |
|---|---|----------------|---------|
| REGLAMENTO | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | FECHA 21/02/18 | |
| | TRÁNSITO INTERNO | Pag 16 de 16 | ED. 1.0 |
| REVISÓ: Ing. Rafael Rodríguez Brito Jefe UPRTSO | AUTORIZÓ: Ing. Vicente Veliz Briones Rector | | |

HISTORIAL DE CAMBIOS

| No. Edición | Descripción del cambio | Fecha del cambio |
|-------------|-----------------------------|------------------|
| 1 | Documento de nueva creación | Febrero 2018 |

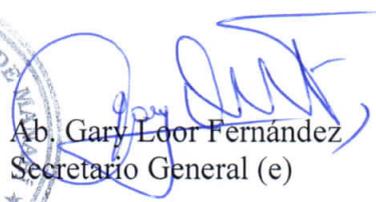
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.



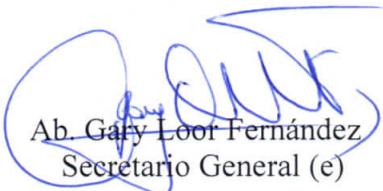



Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector

Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Reglamento de Tránsito Interno de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 9 de mayo y 8 de junio de 2018.

Portoviejo, 8 de junio de 2018




Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)